



Beneficios Sobre el Aumento Salario Mínimo y Licencia en Caso de Enfermedad

A partir del 11 de julio de 2016, cualquier empleado que trabaje por lo menos dos horas en una o más semanas del año dentro de los límites geográficos de la Ciudad de San Diego tiene derecho a licencia en caso de enfermedad y salario mínimo de acuerdo con la Ordenanza de Salario Mínimo y Licencia en Caso de Enfermedad.

Aumento Salario Mínimo			
1 de enero de 2020	1 de enero de 2021	1 de enero de 2022	1 de enero de 2023
\$13.00	\$14.00	\$15.00	\$16.30

Licencia en Caso de Enfermedad

Hay dos métodos que un empleador puede usar para proveer licencia en caso de enfermedad:

1. Los empleados acumulan una (1) hora de licencia en caso de enfermedad por cada 30 horas trabajadas. Cualquier licencia en caso de enfermedad acumulada no utilizada debe ser trasladado al siguiente año de beneficios y puede ser limitado a 80 horas.
2. No menos de 40 horas de licencia en caso de enfermedad son otorgadas a un empleado al comienzo del año de beneficios. Este método no requiere la transferencia de horas no usadas.

Los empleadores pueden limitar el uso de la licencia en caso de enfermedad ganada a 40 horas por año.

Cada empleador debe publicar en un lugar visible en cualquier lugar de trabajo o sitio de trabajo donde trabaja el empleado, la licencia en caso de enfermedad y los avisos de salario mínimo publicados por la Ciudad cada año. Los empleadores también deben proporcionar un aviso por escrito al empleado del nombre legal del empleador, cualquier nombre de empresa ficticio, dirección, número de teléfono y requisitos del empleador de la Ordenanza, incluyendo el método de licencia en caso de enfermedad del empleador.

¿Dónde puedo presentar una queja?

Cualquier persona puede presentar una queja alegando una violación de la Ordenanza. Información sobre el proceso de quejas se encuentra en la página web del Programa de Salario Mínimo en www.sandiego.gov/minimumwage.

Obtenga más información sobre el aumento del salario mínimo y los beneficios por licencia en caso de enfermedad:

www.sandiego.gov/minimumwage